



Comisión Estatal del Agua

CONTRATO No. CEA-SERV-GC-RP-01/2013.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORES INTERDISCIPLINARIOS, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL ING. ENRIQUE ISMAEL GUZMAN ORTEGA, AL CUAL SE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

A PARTIR DE QUE SE MODIFICÓ LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS EN EL DECRETO 24083 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2012, Y PUBLICADO EN "EL ESTADO DE JALISCO" PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LO REFERENTE A LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DESCENTRALIZADOS, SE ESTABLECIÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y LAS PROPUESTAS DE CUOTAS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY, Y EN EL CASO ESPECÍFICO DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES O INTERMUNICIPALES, DEBERÁN CONSTITUIR UN CONSEJO CONSULTIVO TARIFARIO.

LA LEY DEFINE AL CONSEJO TARIFARIO, COMO: "...EL ORGANISMO O INSTANCIA CON PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE SE CONSTITUYE PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y FORMULAR Y EN SU CASO APROBAR EL PROYECTO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS, SIENDO ESTAS EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS QUE DEBEN PAGAR LOS USUARIOS COMO CONTRAPRESTACIÓN POR DETERMINADO USO DEL AGUA, RANGO DE CONSUMO O DESCARGA, EN FUNCIÓN DEL TIPO DE USUARIO, ZONA SOCIOECONÓMICA O CUALQUIER OTRO FACTOR QUE APRUEBE LA AUTORIDAD COMPETENTE."

EN EL CASO DEL SIAPA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL, CONSTITUIDO MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL CELEBRADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, JALISCO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES, CON FECHA 07 DE FEBRERO DE 2002, Y UN ADENDO DE FECHA 7 DE MARZO DEL MISMO AÑO, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL 6 DE JUNIO DEL CITADO AÑO; CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y CARÁCTER DE ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO, CUYO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, ES: PLANEAR, ESTUDIAR, PROYECTAR, APROBAR, CONSTRUIR, CONSERVAR, MANTENER, AMPLIAR, REHABILITAR, ADMINISTRAR Y OPERAR LAS OBRAS Y SISTEMAS DE LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS JURÍDICOS ENCAMINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL.

POR SU PARTE, EL SEPAL TIENE NATURALEZA JURÍDICA DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CREADO MEDIANTE DECRETO EN 1977, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIA, QUE SE RIGE POR UN CONSEJO DIRECTIVO.

AMBOS ORGANISMOS NO INCREMENTARON SUS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, YA QUE EL MECANISMO DE AUTORIZACIÓN ANTERIOR NO LO PERMITIÓ. SIN EMBARGO, PARA EL

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-RP 01/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORES INTERDISCIPLINARIOS, S.A. DE C.V. GUADALAJARA, Jalisco. Tel:(33) 30309200



Comisión Estatal del Agua

EJERCICIO FISCAL DE 2013, FUERON INCREMENTADAS LAS TARIFAS, CON ALGUNAS MODIFICACIONES DE SU ESTRUCTURA, PERO NO PERMITIÓ RECUPERAR LA DESACTUALIZACIÓN QUE ALCANZARON EN EL CONTEXTO ECONÓMICO Y FINANCIERO EN EL QUE SE INSCRIBE LA ACTIVIDAD DE AMBOS ORGANISMOS OPERADORES Y DE SU REALIDAD ECONÓMICA.

LAMENTABLEMENTE, SIGUE SIENDO MUY AMPLIA LA FRANJA DE USUARIOS CUYA TARIFA MEDIA ES INFERIOR AL COSTO MEDIO DE PRODUCCIÓN Y MUY POCOS LOS QUE SITUAN POR ENCIMA DE ELLA, POR LO QUE DEBE REVERTIR QUE LA ACTUAL RELACIÓN DE USUARIOS SUBSIDIADOS - USUARIOS QUE SUBSIDIAN, LO QUE INCUMPLE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS (LAEJM), QUE ESTABLECE: "... LAS ESTRUCTURAS DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS CONTEMPLARÁN CUANDO MENOS: LOS LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL USO DOMÉSTICO, LA DEFINICIÓN DEL PRECIO PARA LA POBLACIÓN DE MENOS RECURSOS O DE CONSUMOS MÍNIMOS Y EL INCREMENTO PROPORCIONAL DEL MISMO PARA PROMOVER EL USO EFICIENTE DEL AGUA, A QUIENES USEN MÁS DE LA DOTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA SUSTENTABILIDAD DEL SERVICIO QUE SE RECIBE POR USO Y VOLUMEN REQUERIDO..."

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIO 2013. NÚMERO DE CUENTA 1103274.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190,



Comisión Estatal del Agua

DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO FUE SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR LIC. CAROLINA ELIZABETH NÚÑEZ SOLÍS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DPE-168/2013, A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, AMBOS DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS NÚMERO 3147 LA CUAL SE ADJUDICÓ "AL CONSULTOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I Y IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, 8 FRACCIÓN V INCISO a) y d), 9 FRACCIÓN d), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", PUESTO QUE ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE LA EMPRESA ADJUDICADA REÚNE LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS NECESARIOS EN CUANTO A EXPERIENCIA SE REFIERE, YA QUE ES UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN BRINDAR SERVICIOS Y APOYO A TODAS LAS ORGANIZACIONES, SEAN ESTAS PÚBLICAS, PRIVADAS O PARAESTATALES, QUE INTERVIENEN EN LA GESTIÓN DEL AGUA EN FORMA INTEGRAL Y EN ESPECIAL EN LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DE ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO. ASÍ MISMO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100 Y SUS FRACCIONES DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS QUE ESTABLECE "PARA LA DETERMINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS Y CUOTAS, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA PROPONDRÁ ESTRUCTURAS TARIFARIAS TANTO A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES QUE ADMINISTREN EL SERVICIO DE AGUA DIRECTAMENTE, COMO A LOS ORGANISMOS OPERADORES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES QUE CUENTEN CON ÉSTOS, LAS CUALES DEBERÁN DE RESPONDER AL CONTENIDO PREVISTO EN ESTA LEY Y GARANTIZAR LA SUFICIENCIA ECONÓMICA DE LOS ORGANISMOS Y DEL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES; DICHA PROPUESTA DE ESTRUCTURA TARIFARIA DEBERÁ REMITIRSE A LOS MUNICIPIOS ANTES DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO ANTERIOR AL DEL EJERCICIO FISCAL PARA EL CUAL SE PROPONEN. LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS PROPUESTAS NO SERÁN VINCULANTES PARA LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSULTORES INTERDISCIPLINARIOS, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,750 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA), DE FECHA 05 (CINCO) DE OCTUBRE DE 1995, (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 (DIECISIETE), LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL, DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANTOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 00001984 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DE 1995 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), NÚMERO DE ENTRADA 38874/95.



Comisión Estatal del Agua

II.2.- EL ING. ENRIQUE ISMAEL GUZMAN ORTEGA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORES INTERDISCIPLINARIOS, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,750 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA), DE FECHA 05 (CINCO) DE OCTUBRE DE 1995, (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17 (DIECISIETE), LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL, DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANTOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 00001984 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DE 1995 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), NÚMERO DE ENTRADA 38874/95. CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CIN951005B84**, ASÍ MISMO, "EL CONSULTOR" MANIFIESTA ENCONTRARSE EN TRÁMITE DE REGISTRO ANTE EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE EXPIDE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OBLIGÁNDOSE "EL CONSULTOR" A EXHIBIR DOCUMENTO Y/O CONSTANCIA QUE ASÍ LO ACREDITE.

II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EN CALLE FRAY ANTONIO DE MONTESINOS NÚMERO 207 (DOSCIENTOS SIETE), COLONIA QUINTAS DEL MARQUES, C.P. 76047 (SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE), QUERÉTARO, QUERÉTARO, TEL/FAX (442) 248-2820, 248-2360 LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODO LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.6.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.



Comisión Estatal del Agua

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 1 FRACCIÓN IV 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I Y IV, 17, 18, 20, 21 FRACCIÓN I, 22 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 2 FRACCIÓN III, 5 FRACCIÓN IV, 17, 18, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 21, 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III, ARTÍCULO 100 Y SUS FRACCIONES DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO A) Y D), E 9 INCISO D) Y DEL 10 AL 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN "REALIZACIÓN POR PARTE DE "EL CONSULTOR", DE UNA PROPUESTA AL SISTEMA DE TARIFAS DE SIAPA, SEAPAL, TLAJOMUCO DE ZUÑIGA Y EL SALTO, JALISCO, QUE INCLUYA LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS Y ESTRUCTURAS CONFORME AL ARTÍCULO 100 Y SUS FRACCIONES DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS".

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

OBJETIVO GENERAL:

REALIZACIÓN DE UNA PROPUESTA AL SISTEMA DE TARIFAS DE SIAPA, SEAPA DE ZUÑIGA Y EL SALTO, JALISCO, QUE INCLUYA LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS Y ESTRUCTURAS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. UN ESTUDIO QUE SE AJUSTE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MARCO LEGAL MODIFICADO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS QUE FORTALEZCA LAS CONDICIONES DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN LOS PAGOS QUE REALIZAN LOS USUARIOS, MODIFICANDO LAS ESTRUCTURAS Y LOS PRECIOS QUE POSIBILITEN EJERCER UN PROCESO RECAUDATORIO SANO Y EFICIENTE.
2. PRESENTAR UNA ALTERNATIVA QUE PERMITA A LOS ORGANISMOS OPERADORES SIAPA, SEAPAL, ASÍ COMO, A DICHS MUNICIPIOS, CONTAR CON UN SISTEMA TARIFARIO MÁS JUSTO Y QUE A LA VEZ LE PERMITAN CONSERVAR LOS NIVELES DE CRECIMIENTO EN SU RECAUDACIÓN ANUAL, MINIMIZANDO LAS POSIBLES AFECTACIONES ECONÓMICAS AL GRUPO DE USUARIOS QUE PUDIERAN SER REAJUSTADOS EN SUS NIVELES TARIFARIOS.
3. REALIZAR UN ESTUDIO PARA PROPONER A LOS ORGANISMOS OPERADORES, Y ÉSTOS A SUS RESPECTIVOS CONSEJOS TARIFARIOS UNA ESTRUCTURA TARIFARIA QUE PERMITA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS SERVICIOS, DENTRO DEL MARCO DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD, CONTEMPLANDO GASTOS Y COSTOS DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO, DESARROLLO DE PROYECTOS, ADQUISICIÓN Y RESTITUCIÓN OPORTUNA DE OBRAS, EQUIPOS E INSTALACIONES, Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, PARA EVITAR QUE UNA TARIFA INSUFICIENTE SE TRANSFORME EN UNA DISMINUCIÓN DEL



Comisión Estatal del Agua

ORGANISMO OPERADOR DE SU NIVEL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD Y CANTIDAD.

ACTIVIDADES A REALIZAR

LO QUE SE DENOMINA SISTEMA TARIFARIO ES EL CONJUNTO DE PRECIOS QUE SE COBRAN POR LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE SE ENTREGAN A LOS CONSUMIDORES, E INCLUYE LOS TIPOS DE TARIFAS, LA FIJACIÓN DE PRECIOS POR OTROS SERVICIOS, LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE CONEXIÓN, LA ESTRUCTURA TARIFARIA, LA DIVISIÓN DE USOS, LAS POLÍTICAS PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE TARIFAS, LOS SUBSIDIOS, EL HORIZONTE DE APLICACIÓN DE LAS MISMAS, LA POSIBILIDAD DE INDEXACIÓN, EL PERIODO DE ACTUALIZACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS SISTEMAS PARA EL CÁLCULO.

TAMBIÉN ES LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE COBERTURA DE LOS EGRESOS E INVERSIONES, INCLUYENDO LOS COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS FÍSICOS, LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y ACCIONES DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA NECESIDAD DE RECURSOS PARA INVERSIONES PARA OBRAS DE SUSTITUCIONES O MEJORAMIENTO FUNCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA, LA AMORTIZACIÓN DE PASIVOS, EL PAGO DE DERECHOS FEDERALES, EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS, ETC.

1. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y REGLAMENTARIA

SE RECOPIARÁ Y ANALIZARÁ LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE QUE FUNDAMENTA LA APLICACIÓN ACTUAL DE LAS TARIFAS EN EL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LA DE CARÁCTER INTERNO EN CADA CASO.

"EL CONSULTOR" EFECTUARÁ EL ANÁLISIS DE LOS SOPORTES LEGALES RECIENTEMENTE MODIFICADOS PARA SUSTENTAR EL CAMBIO CONCEPTUAL DE COBRO. ASÍ MISMO, SE REALIZARÁ UN ANÁLISIS DE RIESGO PARA PREVER DEBILIDADES DE LA MODIFICACIÓN.

2. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA

PARA DETERMINAR LA FUNCIONALIDAD DE UN ESQUEMA TARIFARIO, "EL CONSULTOR" RECIBIRÁ DE LOS ORGANISMOS OPERADORES SIAPA, SEAPAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA Y EL SALTO, JALISCO, LA INFORMACIÓN DE TIPO COMERCIAL Y FINANCIERA, BÁSICAMENTE DE LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN, COBRANZA Y CONTABILIZACIÓN DE INGRESOS, CUENTAS POR COBRAR Y DEUDORES POR SERVICIO, DE LA FACTURACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y AL PERIODO COMPLETO DE FACTURACIÓN 2013, METRO A METRO, CON LA CANTIDAD DE USUARIOS Y MONTOS FACTURADOS, LA CUAL INCLUIRÁ:

- NÚMERO POR TIPO DE USO DE:
- TOTAL DE TOMAS
- TOMAS CON MEDIDOR
- TOMAS SIN MEDIDOR
- HISTOGRAMA DE CONSUMOS
- EN EL CASO DE TOMAS SIN MEDIDOR:
- TOTAL DE TOMAS POR TIPO Y CLASIFICACIÓN



Comisión Estatal del Agua

- IMPORTE POR CADA TIPO Y
- CLASIFICACIÓN
- IMPORTE POR DERECHOS DE CONEXIÓN O INFRAESTRUCTURA PARA TOMAS NUEVAS Y FRACCIONAMIENTOS COBRADOS POR ESTE CONCEPTO.
- CRECIMIENTO PREVISTO DEL AÑO EN CURSO EN TOMAS
- COSTO MARGINAL DEL LITRO POR SEGUNDO ADICIONAL AL ABASTECIMIENTO ACTUAL POR INFRAESTRUCTURA.
- PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESENTE AÑO, CON LOS MESES TRANSCURRIDOS REALES EJERCIDOS Y LOS FALTANTES PROYECTADOS Y ANTE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 2014, O TECHO FINANCIERO DESEADO.
- LA(S) ACTA(S) DE LOS RESPECTIVOS CONSEJOS TARIFARIOS, PARA CONOCER LA ESTRATEGIA DEFINIDA EN LA AUTORIZACIÓN DE LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2013, Y CONOCER LAS DISPOSICIONES (SI LAS HUBIERA) DE ALCANZAR EL COSTO REAL PARA DIFERENTES GRUPOS DE USUARIOS, PARA NO CONTRAVENIR ALGO YA DISPUESTO O AUTORIZADO POR EL CONSEJO TARIFARIO.
- RECURSOS EXTERNOS, SUBSIDIOS, APOYOS ESTATALES, FEDERALES O MUNICIPALES QUE ESPEREN RECIBIR.

3. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TARIFARIAS

CON LA INFORMACIÓN RECOPIADA, "EL CONSULTOR" EFECTUARÁ EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PARA DETERMINAR LAS ACTUALES CONDICIONES IMPERANTES DE LOS SISTEMAS TARIFARIOS DE LOS ORGANISMOS OPERADORES SIAPA, SEAPAL, Y DE LOS MUNICIPIOS DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, Y EL SALTO, JALISCO, REALIZANDO LAS PRIMERAS HIPÓTESIS PARA UNA NUEVA ESTRUCTURA DE TARIFAS, CON NÚMERO Y TIPO DE USUARIOS.

"EL CONSULTOR" ENTREGARÁ LOS ELEMENTOS FINANCIEROS RESULTANTES, PARA DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON LAS ÁREAS DE FINANZAS Y COMERCIAL, LOS NIVELES DE TECHO FINANCIERO QUE PERMITAN LA SUSTENTABILIDAD FINANCIERA PRETENDIDA POR AMBOS ORGANISMOS OPERADORES, PARA LO CUAL "EL CONSULTOR" HABRÁ DE RECIBIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, DESARROLLO, PAGO DE DERECHOS, PAGO DE PASIVOS Y TODOS AQUELLOS CONCEPTOS DE GASTOS CORRIENTE QUE IMPACTEN SU ECONOMÍA, A FIN DE TENER LA BASE SOBRE LA CUAL SE REALICE LA ESTRUCTURACIÓN TARIFARIA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE IMPLEMENTEN TARIFAS QUE TIENDAN A NIVELES DE RECUPERACIÓN.

4. DESARROLLO DE MODELOS

SE ELABORARÁ UN MODELO TARIFARIO QUE PERMITA MODIFICAR A LAS VARIANTES PRINCIPALES, MOSTRANDO CON TALES VARIANTES COMPARATIVOS Y PRONÓSTICO DE INGRESOS, EGRESOS Y NIVELES DE LAS TARIFAS, DE TAL MODO QUE SE PUEDA ANALIZAR EL IMPACTO FINANCIERO QUE SU APLICACIÓN TENDRÍA EN EL CONJUNTO DE USUARIOS Y EN LOS PRINCIPALES SEGMENTOS Y PERMITA TOMAR DECISIONES EN CUANTO A SU IMPLEMENTACIÓN, QUE EVITE DISTORSIONES QUE SE OBSERVAN EN LA CURVA DE PRECIO UNITARIO Y DE COBRO POR RANGO DE CONSUMO, SUSTITUYÉNDOLO CON UNA CURVA CONTINUA Y LAS ZONAS DE LOS SUBSIDIOS CLARAMENTE SEÑALADOS, BUSCANDO QUE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRE POR DEBAJO DEL PRECIO MEDIO REAL DE LOS SERVICIOS, SEA PROPORCIONAL A LA PIRÁMIDE DE INGRESOS ACTUAL. EL MODELO SERÁ DESARROLLADO EN EL PROGRAMA EXCEL 2007.



Comisión Estatal del Agua

5. DETERMINACIÓN DE PROPUESTA DE ESTRUCTURA TARIFARIA
CON LOS DIFERENTES PLANTEAMIENTOS QUE SE TENGAN EN CUANTO AL ENFOQUE TARIFARIO QUE PRETENDE PROPONER LA CEA A LOS ORGANISMO OPERADORES, "EL CONSULTOR" PRESENTARÁ PARA SU AUTORIZACIÓN, UN RESUMEN DE LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE CONSIDERARON EN LA DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA, PARA LO QUE SE DESARROLLARA POR PARTE DE "EL CONSULTOR" DOS PROPUESTAS DEL MODELO DE TARIFA POR SERVICIO, PARA ACORDAR CON LAS AUTORIDADES DE AMBOS ORGANISMOS, LA QUE SATISFAGA DE MEJOR MANERA SUS RESPECTIVAS NECESIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS, ELABORANDO LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TARIFAS, CONSIDERANDO EL PROCESO POSTERIOR DE IMPLANTACIÓN.

6. SIMULACIÓN DE FACTURACIÓN
CON LA OPCIÓN DETERMINADA, MEDIANTE EL MODELO SE HARÁ UNA SIMULACIÓN DE FACTURACIÓN Y POTENCIAL RECAUDACIÓN, PARA DETERMINAR LOS FLUJOS DE EFECTIVO QUE PUDIERAN TENER LOS ORGANISMOS OPERADORES SIAPA, SEAPAL, Y DICHS MUNICIPIOS EN EL AÑO 2014, MEDIANTE UN ANÁLISIS DE RENDIMIENTO TARIFARIO, CON EL ÍNDICE DE EFICIENCIA COMERCIAL CORRESPONDIENTE A LOS DOCE MESES DE 2012 Y 2013, REALES Y PROYECTADOS.

7. INFORME FINAL
"EL CONSULTOR" ENTREGARÁ UN INFORME QUE INCLUYA LOS RESULTADOS DE ESTE ESTUDIO, Y COMO ENTREGABLES SE PROPORCIONARÁ EL ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS Y ESTRUCTURAS, EL MODELO DE TARIFAS POR SERVICIOS Y LOS SOPORTES DOCUMENTALES Y DIGITALES RESPECTIVOS.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO DE MÉRITO ES DE \$517,241.37 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, 37/100, M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO \$82,758.61 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, 61/100 M. N.), SIENDO EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100, M.N.), IVA INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL CONSULTOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

SERÁ MEDIDO SEGÚN PROGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR "EL CONSULTOR" CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 200 (DOSCIENTOS) DÍAS NATURALES QUE INICIA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2013, AL 06 DE DICIEMBRE DE 2013. ANEXO 2.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL CONSULTOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EL PRIMER PAGO SE EFECTUARÁ EN EL MES DE MAYO DE 2013

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SFRV GC-RP-01/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA SOLES INVESTIGACIONES Y SERVICIOS SA DE CV, AV. Parícuti No. 1926 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalupe, Jalisco. Tel: (33) 30309200



Comisión Estatal del Agua

POR EL 15 % (QUINCE) POR CIENTO, (RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y REGLAMENTARIA), LO QUE COMPRENDE LA CANTIDAD DE \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.), IVA INCLUIDO, DEL SEGUNDO PAGO EL 30% (TREINTA) POR CIENTO A LA ENTREGA DE RESULTADOS EN EL MES DE JUNIO DE 2013, (DESARROLLO DE MODELOS), LO QUE COMPRENDE LA CANTIDAD DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.), IVA INCLUIDO, DEL TERCER PAGO EL 30% (TREINTA) POR CIENTO A LA ENTREGA DE RESULTADOS EN EL MES DE JULIO DE 2013, (INFORME FINAL), LO QUE COMPRENDE LA CANTIDAD DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.), IVA INCLUIDO, DEL CUARTO Y ÚLTIMO PAGO EL 25% (VEINTICINCO) POR CIENTO A LA ENTREGA DE RESULTADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2013, (ACOMPAÑAMIENTO), POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.), LO QUE DEBERÁ SER LIQUIDADO CONTRA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO MEDIDO SEGÚN CALENDARIO DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR "EL CONSULTOR" (ANEXO 2), TODO LO ANTERIOR PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" A LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE DE MES A ESTE ORGANISMO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- GARANTÍAS.

PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA INCLUIDO, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" O "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE



Comisión Estatal del Agua

INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "**EL CONSULTOR**" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL CONSULTOR**" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**LA CEA**" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA LIC. CAROLINA ELIZABETH NÚÑEZ SOLÍS, DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, O QUIEN EN SU MOMENTO SE DESIGNA POR ESCRITO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"**EL CONSULTOR**" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**LA CEA**" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "**LA CEA**" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "**LA CEA**" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "**EL CONSULTOR**".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "**LA CEA**" Y "**EL CONSULTOR**".

NO OBSTANTE LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA "**LA CEA**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO O ETAPA DE LOS SERVICIOS SOLICITAR A "**EL CONSULTOR**" AVANCES PARA SU REVISIÓN, ASÍ MISMO, CONCLUIDOS LOS SERVICIOS RESPECTIVOS Y NOTIFICADO A ÉSTE ORGANISMO DE ELLO, SI RESULTARÁ SER DEMASIADA LA INFORMACIÓN QUE DEBA VERIFICARSE POR PARTE DE "**LA CEA**", "**EL CONSULTOR**" ESTÁ DE ACUERDO EN EXTENDER LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE DICHO PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DE MÉRITO PREVIA NOTIFICACIÓN QUE DE ELLO "**LA CEA**" REALICE AL "**CONSULTOR**".



Comisión Estatal del Agua

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL CONSULTOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONSULTOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL CONSULTOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO SE HAYA SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES, INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.



Comisión Estatal del Agua

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL CONSULTOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL CONSULTOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONSULTOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE).

POR "LA CEA"

ING. FÉLIX-TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSULTOR"

ING. ENRIQUE ISMAEL GUZMAN ORTEGA
APODERADO DE LA EMPRESA CONSULTORES
INTERDISCIPLINARIOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. CAROLINA ELIZABETH NÚÑEZ SOLÍS
DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

LIC. URIEL PARGA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE
DIRECCIÓN GENERAL